

ANEXO III

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES CON LA CLASIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CLASIFICACIÓN AYUNTAMIENTO DE MADRID	CLASIFICACIÓN COMUNIDAD DE MADRID
a) <i>Necesidades básicas de alojamiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas vivienda: las ayudas económicas concedidas por uso de la vivienda, desahucios, fianzas, alquileres y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas pago pensiones: aquellas ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, minusvalía u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a recursos públicos. Dichas alternativas se corresponderán con el pago de pensiones.
b) <i>Necesidades básicas de alimentos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica alimentos: ayudas destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, etc. que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que puedan incluir entre otras finalidades la manutención del grupo familiar.
c) <i>Alojamiento temporal para personas mayores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas pago otros alojamientos en centros: aquellas ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, minusvalía u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a recursos públicos. Dichas alternativas se corresponderán con el pago de centros, que no sean residencias o pensiones.
	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas pago residencias: aquellas ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que por razones de edad, minusvalía u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a recursos públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, minusválidos, mujeres, etc.

<p>d) <i>Pequeñas reparaciones de vivienda habitual por situaciones sobrevenidas y ayudas técnicas consistentes en adaptaciones geriátricas o similares, cuando se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio en el informe social municipal.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas vivienda: las ayudas económicas concedidas por uso de la vivienda, desahucios, fianzas, alquileres y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la
<p>e) <i>Comedor para mayores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otras ayudas: en este ítem cabría incluir otras ayudas no encuadrables en otros epígrafes. • Ayuda económica alimentos: ayudas destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, etc. que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que puedan incluir entre otras finalidades la manutención del grupo familiar.
<p>f) <i>Escuela Infantil.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Becas de guardería: incluirán las ayudas de guardería y/o escuelas infantiles.
<p>g) <i>Comedor escolar.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica beca de comedor: ayudas concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.
<p>h) <i>Actividades preventivas para menores en riesgo de exclusión.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas familiares: aquellas ayudas de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se tratará de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia. También se incluirán en este epígrafes las ayudas por acogimientos familiares.
<p>i) <i>Gastos excepcionales y otros gastos tales como medicinas, gafas, audífonos y enseres, valorados por los Trabajadores Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otras ayudas: en este ítem cabría incluir otras ayudas no encuadrables en otros epígrafes. • Ayudas complementarias: aquellas ayudas relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, etc.